

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

Res. 166

LEGISLADORES

Nº 232

PERÍODO LEGISLATIVO 2013

EXTRACTO BLOQUE U.C.R. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL
I.P.A.U.S.S. INFORME SOBRE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4º INCISO K) LEY
Nº641 (I.P.A.U.S.S. MODIFICACIÓN) Y OTROS ÍTEMS.

Entró en la Sesión de: 27 JUN 2013

Girado a la Comisión Nº: P/R Ap.

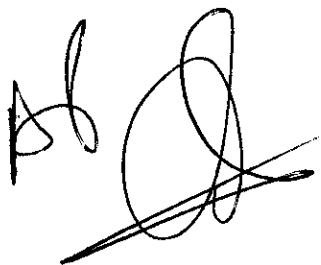
Orden del día Nº: _____

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS) que en el plazo de quince (15) días informe a esta Cámara lo siguiente:

- a) si en virtud de lo establecido por el artículo 4º inciso k) de la Ley provincial 561, se reclaman regular y fehacientemente los aportes reconocidos e ingresados en las Cajas a las que se haya aportado de conformidad al convenio de reciprocidad;
- b) proporción de afiliados que accedieron al beneficio con reconocimiento de servicios mixtos;
- c) proporción de servicios reconocidos en extraña jurisdicción respecto de los beneficiarios que tienen aportes mixtos, precisando segmentos de servicios puros y servicios en extraña jurisdicción;
- d) normativa regulatoria de las horas extraordinarias, indicando en su caso el tope mensual por agente;
- e) normativa regulatoria que exceptúe la aplicabilidad del tope mensual; y
- f) erogación mensual en concepto de horas extraordinarias durante los períodos 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

24 JUN 2013

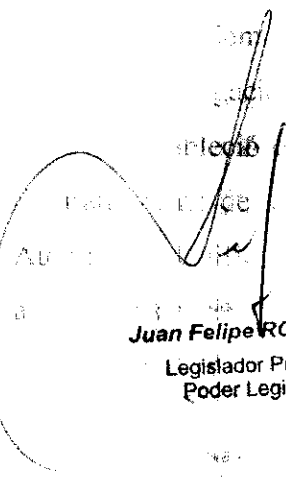
MESA DE ENTRADA
N° 232 Hs. 15⁰⁰ FIRMA



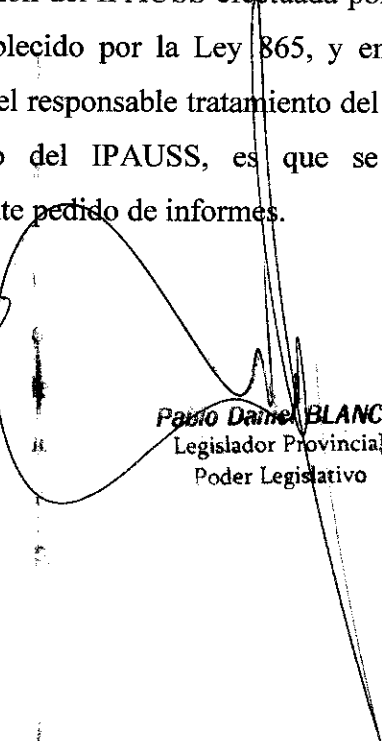
FUNDAMENTOS

Como es de público conocimiento, al sancionarse la Ley 905 de Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos de la Administración Pública para el Ejercicio 2013, se estableció entre las Disposiciones Accesorias de Carácter Permanente la postergación del tratamiento de la Estimación de Recursos y Presupuesto de Gastos del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social hasta tanto se contara con la certificación de acreencias del referido Instituto (Artículo 32º Ley 905), aplicándose en consecuencia la previsión del artículo 27 de la Ley provincial 495.

Sin perjuicio de contar con la certificación del IPAUSS efectuada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia en el marco de lo establecido por la Ley 865, y en orden a la recopilación de la información de base necesaria para el responsable tratamiento del Presupuesto de Gastos y Recursos para el presente ejercicio del IPAUSS, es que se solicita el acompañamiento de los Sres. Legisladores en el presente pedido de informes.


Juan Felipe RODRIGUEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo


Liliana Martínez Allende
Legisladora Provincial
U.C.R.


Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR RESUELVE

Artículo 1º.- Solicitar al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS) que en el plazo de quince (15) días informe a esta Cámara Legislativa lo siguiente:

1. Si en virtud de lo establecido por el artículo 4º inciso k) Ley 641, se reclaman regular y fehacientemente los aportes reconocidos e ingresados en las Cajas a las que se haya aportado de conformidad al Convenio de Reciprocidad.
2. Proporción de afiliados que accedieron al beneficio con reconocimiento de servicios mixtos.
3. Proporción de servicios reconocidos en extraña jurisdicción respecto de los beneficiarios que tienen aportes mixtos, precisando segmentos de servicios puros y servicios en extraña jurisdicción.
4. Normativa regulatoria de las horas extraordinarias, indicando en su caso el tope mensual por agente.
5. Normativa regulatoria que exceptúe la aplicabilidad del tope mensual.
6. Erogación mensual en concepto de horas extraordinarias durante los períodos 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan Felipe RODRIGUEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo

Liliana Martínez Allende
Legisladora Provincial
U.C.R.

Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"